En la ciu.d de Cartagena a treynta y uno de
mayo de mill y seis.os y ochenta y nueue años los se
nores Cartagena Regidores de la dha ciu.d estando en
Ayuntamiento de Cauildo ordinario segun lo han
hecho y acostumbrado hazer los señores Iuez Corregidor
y Regidores de la dha ciu.d Juan de Vrrea Alonso
de Vargas Pedro de Roca Longines y Andres Juan
de Roca Longines y Juan de Vrrea Alonso de Vargas
Juan Martinez Longines Juan Martinez Andres Juan
de Roca Longines y Juan de Vrrea Alonso de Vargas
Regidores y Diputados

Mas en el dho Ayuntamiento los dhos señores Juan Martinez
Longines y Longines Martinez Regidores y Comisarios
dixeron que por quanto en el Cauildo pasado se
dio quenta de las prouisiones y Cedulas de su Mag.d
que se leyeron en el dho Cauildo y entre ellas
vna por la qual su Mag.d manda que no se saquen
los propios de esta ciu.d para otras cosas sino para
las que son de su obligacion y que los Regidores
Comisarios y Diputados no puedan tener ni tengan
ningun salario ni ayuda de costa por razon de
los propios y rentas de esta ciu.d ni los arrendadores
de ellos ni otras personas algunas por ellos
como mas largamente en las dhas Cedulas se
contiene y respecto de que para la execucion
de lo en ellas contenido conuiene se nombre
persona que tenga quenta y razon de los propios
y rentas de esta ciu.d y de lo que se gastare en
las obras publicas de ella y que para ello
conuiene se nombre persona que sea de satisfacion
y confianza y que tenga caudal para poder
dar fianzas de lo que montare el cargo que
se le hiziere y que para ello se ofrece a
hazerlo Juan Martinez Longines Regidor de esta
ciu.d y respecto de que su Mag.d manda que
los Regidores no tengan salario ni ayuda de
costa por razon de los propios y rentas de esta
ciu.d y que para ello se ofrece a hazer
dexacion de su salario y ayuda de costa
que tiene por razon de los propios y rentas
de esta ciu.d Por tanto que para que se
cumpla lo que su Mag.d manda y se
execute lo que en las dhas Cedulas se
contiene que se nombre por Mayordomo
de los propios y rentas de esta ciu.d y
de lo que se gastare en las obras publicas
de ella al dho Juan Martinez Longines
Regidor de esta ciu.d y que se le
reciba fianzas de lo que montare el
cargo que se le hiziere y que para
ello se ofrece a hazer dexacion de su
salario y ayuda de costa que tiene
por razon de los propios y rentas de esta
ciu.d y que se le reciba juramento
en forma de derecho y lo firmaron
de sus nombres

Juan Martinez Longines
Juan de Vrrea Alonso de Vargas
Pedro de Roca Longines
Andres Juan de Roca Longines

Y luego incontinente los dhos señores
Juan Martinez Longines y Longines Martinez
Regidores y Comisarios dixeron que por
quanto en el Cauildo pasado se dio
quenta de las prouisiones y Cedulas de
su Mag.d que se leyeron en el dho Cauildo
y entre ellas vna por la qual su Mag.d
manda que no se saquen los propios de
esta ciu.d para otras cosas sino para las
que son de su obligacion y que los Regidores
Comisarios y Diputados no puedan tener
ni tengan ningun salario ni ayuda de
costa por razon de los propios y rentas
de esta ciu.d ni los arrendadores de ellos
ni otras personas algunas por ellos como
mas largamente en las dhas Cedulas se
contiene y respecto de que para la
execucion de lo en ellas contenido
conuiene se nombre persona que tenga
quenta y razon de los propios y rentas
de esta ciu.d y de lo que se gastare en
las obras publicas de ella y que para
ello conuiene se nombre persona que
sea de satisfacion y confianza y que
tenga caudal para poder dar fianzas
de lo que montare el cargo que se le
hiziere y que para ello se ofrece a
hazerlo Juan Martinez Longines Regidor
de esta ciu.d y respecto de que su Mag.d
manda que los Regidores no tengan
salario ni ayuda de costa por razon
de los propios y rentas de esta ciu.d y
que para ello se ofrece a hazer dexacion
de su salario y ayuda de costa que
tiene por razon de los propios y rentas
de esta ciu.d Por tanto que para que
se cumpla lo que su Mag.d manda y se
execute lo que en las dhas Cedulas se
contiene que se nombre por Mayordomo
de los propios y rentas de esta ciu.d y
de lo que se gastare en las obras publicas
de ella al dho Juan Martinez Longines
Regidor de esta ciu.d y que se le
reciba fianzas de lo que montare el
cargo que se le hiziere y que para
ello se ofrece a hazer dexacion de su
salario y ayuda de costa que tiene
por razon de los propios y rentas de esta
ciu.d y que se le reciba juramento
en forma de derecho y lo firmaron
de sus nombres

Juan Martinez Longines
Juan de Vrrea Alonso de Vargas
Pedro de Roca Longines
Andres Juan de Roca Longines

Y luego incontinente los dhos señores
Juan Martinez Longines y Longines Martinez
Regidores y Comisarios dixeron que por
quanto en el Cauildo pasado se dio
quenta de las prouisiones y Cedulas de
su Mag.d que se leyeron en el dho Cauildo
y entre ellas vna por la qual su Mag.d
manda que no se saquen los propios de
esta ciu.d para otras cosas sino para las
que son de su obligacion y que los Regidores
Comisarios y Diputados no puedan tener
ni tengan ningun salario ni ayuda de
costa por razon de los propios y rentas
de esta ciu.d ni los arrendadores de ellos
ni otras personas algunas por ellos como
mas largamente en las dhas Cedulas se
contiene y respecto de que para la
execucion de lo en ellas contenido
conuiene se nombre persona que tenga
quenta y razon de los propios y rentas
de esta ciu.d y de lo que se gastare en
las obras publicas de ella y que para
ello conuiene se nombre persona que
sea de satisfacion y confianza y que
tenga caudal para poder dar fianzas
de lo que montare el cargo que se le
hiziere y que para ello se ofrece a
hazerlo Juan Martinez Longines Regidor
de esta ciu.d y respecto de que su Mag.d
manda que los Regidores no tengan
salario ni ayuda de costa por razon
de los propios y rentas de esta ciu.d y
que para ello se ofrece a hazer dexacion
de su salario y ayuda de costa que
tiene por razon de los propios y rentas
de esta ciu.d Por tanto que para que
se cumpla lo que su Mag.d manda y se
execute lo que en las dhas Cedulas se
contiene que se nombre por Mayordomo
de los propios y rentas de esta ciu.d y
de lo que se gastare en las obras publicas
de ella al dho Juan Martinez Longines
Regidor de esta ciu.d y que se le
reciba fianzas de lo que montare el
cargo que se le hiziere y que para
ello se ofrece a hazer dexacion de su
salario y ayuda de costa que tiene
por razon de los propios y rentas de esta
ciu.d y que se le reciba juramento
en forma de derecho y lo firmaron
de sus nombres

Juan Martinez Longines
Juan de Vrrea Alonso de Vargas
Pedro de Roca Longines
Andres Juan de Roca Longines